



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACTA DOCE - DOS MIL VEINTIDÓS (12-2022). En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas con treinta minutos, del día lunes veintiuno de marzo de dos mil veintidós, reunidos de forma virtual a través de la plataforma ZOOM, el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, presidente; **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO** y **GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, representantes de profesores; **HENRY ESTUARDO VELÁSQUEZ GUZMÁN**, representante de graduados; **ZOILA LUCRECIA ARGUETA RAMOS**, representante de estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, secretaria de este organismo, quien autoriza, se proceda en la forma siguiente: - - - - -

PRIMERO: Lectura y aprobación de la agenda. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **1°.** Lectura y aprobación de la agenda. **2°.** Lectura y aprobación del Acta 11-2022. **3°.** Transcripción del Consejo Superior Universitario referente a la dispensa para la contratación de coordinadores de carrera del Centro Universitario de Oriente. **4°.** Nombramiento de la Comisión de Renovación Curricular de las carreras de Ciencias de la Comunicación. **5°.** Solicitud del Departamento de Registro y Estadística requiriendo opinión para reposición de diploma universitario de la técnica en Administración de Empresas Andy Rosnaty Argueta Bracamonte. **6°.** Solicitud para aprobar las pruebas de conocimientos básicos y pruebas específicas de las diferentes carreras del Centro Universitario de Oriente, como requisito de ingreso 2023. **7°.** Solicitud de la coordinatura de la carrera de Médico y Cirujano para que los estudiantes que están pendientes de asignarse el EPS Rural y EPS Hospitalario puedan hacerlo quedando pendiente la práctica de electivo de subespecialidades de quinto año. **8°.** Solicitudes de aval para impartir diplomados. **9°.** Solicitud de los profesores de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial sobre implementar un Sistema de Control Académico eficiente para dichas carreras y opinión del Coordinador Académico. **10°.** Solicitud para reconsiderar la autorización para realizar prácticas y laboratorios de forma presencial con estudiantes de la carrera de Zootecnia. **11°.** Solicitudes de equivalencias. **12°.** Solicitudes de graduación profesional. **13°.** Contrataciones personal docente. **14°.** Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. **15°.** Nombramiento de profesionales que



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ejercherán el cargo de Consejeros Docentes del Plan de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. **16°**. Revisión de la zona acumulada y del formulario “A” del curso de Técnicas de Estudio y de Investigación, impartido durante el segundo semestre de dos mil dieciocho por la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy. -----

SEGUNDO: Lectura y aprobación del Acta 11-2022. Se dio lectura al Acta 11-2022 y se aprobó sin enmiendas. -----

TERCERO: Transcripción del Consejo Superior Universitario referente a la dispensa para la contratación de coordinadores de carrera del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.8 del Acta 07-2022, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el dos de marzo de dos mil veintidós. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció el oficio DGF 412-2022 de la Dirección General Financiera, referente a la dispensa para la contratación de cuatro coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente -CUNORI-. La Dirección General Financiera en su ámbito de competencia considera que no existe inconveniente en atender la solicitud de dispensa, siempre y cuando la unidad académica garantice las condiciones presupuestarias al momento de la contratación del profesional. Así mismo, indica que es responsabilidad de la unidad académica el cumplimiento de las leyes y normas universitarias. Al respecto, el Consejo Superior Universitario acordó: **“1) Otorgar la dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de 4 coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. Dicha autorización de dispensa no generará impacto presupuestario y financiero adicional a lo ya contemplado en la apertura presupuestaria, siempre y cuando se conserven las características de las plazas. Los coordinadores referidos son los siguientes:**

No.	Profesional	Carrera
1	Lic. Estuardo Samayoa Prado	Coordinador de la carrera de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología. Período del 01 de enero al 30 de junio de 2022.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



2	Lic. Aníbal Aroldo Guancín González	Coordinador de la carrera de Ciencias de la Comunicación. Período del 01 de enero al 16 de agosto de 2022.
3	Lic. Delfido Geovany Marroquín	Coordinador de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula. Período del 01 de enero al 16 de agosto de 2022.
4	Ing. Rolando Darío Chávez Valverth	Coordinador de la carrera de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial. Período del 01 de enero al 16 de agosto de 2022.

2) **Avalar la solicitud de dispensa para los coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. Con relación a los requisitos establecidos en el Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios. Ratificar que queda bajo la autoridad nominadora.”** En virtud que el Consejo Superior Universitario otorgó la dispensa para la contratación de coordinadores de carrera, este organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado del Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.8 del Acta 07-2022, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el dos de marzo de dos mil veintidós. II. Proceder a la contratación de los siguientes profesionales: Estuardo Samayoa Prado, coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología; Aníbal Aroldo Guancín González, coordinador de las carreras de Ciencias de la Comunicación y Delfido Geovany Marroquín, coordinador de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, sección Chiquimula. -----
CUARTO: Nombramiento de la Comisión de Renovación Curricular de las carreras de Ciencias de la Comunicación. Se tiene a la vista el oficio con referencia CCC-012-2022, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, en el cual el licenciado Aníbal Aroldo Guancín González, coordinador de las carreras de Ciencias de la Comunicación de esta unidad académica, propone a los siguientes profesores: Juan Carlos Ruiz Calderón, Brenda Azucena Seijas Balcárcel y Lucrecia María Arriaza Mejía, para integrar la Comisión de Renovación Curricular de dicha carrera, quienes deberán ser nombrados para continuar con el proceso de implementación de los créditos CLAR.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



CONSIDERANDO: Que en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta 09-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se acordó aprobar la **POLÍTICA DE CRÉDITO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, para la generalización en la asignación de créditos académicos a los planes de estudio de las carreras que se imparten en cada una de las unidades académicas. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y la propuesta de profesores de la carrera de Ciencias de la Comunicación, este organismo **ACUERDA:** Nombrar a los siguientes profesores para integrar la Comisión de Renovación Curricular de la carrera de Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de Oriente: Juan Carlos Ruiz Calderón, Brenda Azucena Seijas Balcárcel y Lucrecia María Arriaza Mejía. - **QUINTO: *Solicitud del Departamento de Registro y Estadística requiriendo opinión para reposición de diploma universitario de la técnica en Administración de Empresas Andy Rosnaty Arqueta Bracamonte.*** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente entra a conocer la referencia RyE-Títulos-R-25-2022, de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, en la cual se indica que Andy Rosnaty Arqueta Bracamonte, graduada de Técnica en Administración de Empresas, nivel intermedio, en el Centro Universitario de Oriente, el veintiséis de julio de dos mil dos, solicita reposición de diploma universitario por extravío del mismo. En tal virtud, el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada el expediente al Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, para que se sirva emitir opinión para reposición de diploma universitario. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.10 del Acta 12-2002, de sesión celebrada el dieciocho de julio de dos mil dos, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, autorizó a partir de las diecisiete horas del viernes veintiséis de julio de dos mil dos, el examen especial de graduación de Andy Rosnaty Arqueta Bracamonte, para optar al título de Técnica en Administración de Empresas. **CONSIDERANDO:** Que en el Acta de Graduación 26-2002 emitida por Control Académico del Centro Universitario de Oriente, consta que Andy Rosnaty Arqueta Bracamonte, sostuvo su examen público de graduación el veintiséis de julio de dos mil dos, habiéndole conferido el título de Técnica en Administración de Empresas, nivel pregrado. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores, el Consejo Directivo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



ACUERDA: Manifiestar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que no existe objeción alguna para la reposición del diploma universitario, por cuanto en el Punto CUARTO, Inciso 4.10 del Acta 12-2002, de sesión celebrada el dieciocho de julio de dos mil dos, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, autorizó a partir de las diecisiete horas del viernes veintiséis de julio de dos mil dos, el examen especial de graduación de Andy Rosnaty Argueta Bracamonte, para optar al título de Técnica en Administración de Empresas, nivel pregrado. -----

SEXTO: Solicitud para aprobar las pruebas de conocimientos básicos y pruebas específicas de las diferentes carreras del Centro Universitario de Oriente, como requisito de ingreso 2023. Se tiene a la vista la transcripción del Punto TERCERO del Acta 04-2022, de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el tres de marzo de dos mil veintidós. La Coordinación Académica tomando en consideración el artículo 39 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que cada unidad académica por medio de su órgano de dirección correspondiente, determinará cuál o cuáles de las pruebas específicas requerirán para los aspirantes a las carreras que ofrecen de acuerdo al perfil de ingreso, nuevamente envía este organismo los modelos o ejemplos de los instrumentos de evaluación que se utilizarán para sustentar la prueba específica durante el ciclo académico 2022. Se hace la aclaración que no es exactamente el instrumento a aplicar en el presente año, en virtud que por su naturaleza y objetivo que es medir los conocimientos específicos de las disciplinas de las carreras que aplica, los ítems van cambiando o variando con cada oportunidad, para mantener la privacidad de los mismos y su objetividad. La Coordinación Académica acordó: “I. Solicitar al Consejo Directivo que los instrumentos gocen de privacidad. II. Indicar que las pruebas que se aplicarán durante el año dos mil veintidós, requisito de ingreso dos mil veintitrés corresponden a cuatro oportunidades y dichos instrumentos de evaluación están sujetos a modificaciones atendiendo a la logística de aplicación de cada oportunidad, pues no se deben repetir las pruebas. III. Solicitar al Consejo Directivo no oficializar estos instrumentos e ítems, porque constituiría un riesgo para el mismo proceso. IV. Solicitar que de conformidad con el “REGLAMENTO DEL SISTEMA DE UBICACIÓN Y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” se notifique a la Dirección General de Docencia de las Pruebas de Conocimientos Básicos y Prueba Específica, que serán aplicadas, por las carreras de esta unidad académica, a los aspirantes a ingresar en el ciclo académico 2023.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto OCTAVO del Acta 51-2021, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el siete de octubre de dos mil veintiuno, se conoció el siguiente listado de pruebas de conocimientos básicos y pruebas específicas que aplicará cada carrera como requisito de ingreso dos mil veintitrés, solicitando que sean aprobadas por el máximo órgano de dirección de esta unidad académica:

CARRERAS	PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS	PRUEBAS ESPECÍFICAS
Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa	Lenguaje	Conocimientos generales de las ciencias de la Educación
Periodismo Profesional, Ciencias de la Comunicación	Lenguaje	Conocimientos básicos sobre lenguaje, redacción, ley de libre emisión del pensamiento y géneros periodísticos para medios escritos, radio y televisión
Técnico en Administración de Empresas (plan sábado), Licenciatura en Administración de Empresas (plan sábado), Auditor Técnico (plan	Lenguaje	Conocimientos generales de matemática, contabilidad, economía y administración



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



sábado), Contador Público y Auditor (plan sábado)		
Administración de Empresas (plan diario)	Lenguaje	Conocimientos básicos de un administrador emprendedor
Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Ingeniería Industrial	Lenguaje y Física	Matemática y Computación
Abogado y Notario	Lenguaje	Introducción al Derecho
Médico y Cirujano	Matemática, Física y Química	Estadística y Biología
Agrimensura y Administración de Tierras	Lenguaje	Cómputo
Agronomía	Lenguaje	Prueba general de conocimientos agrícolas
Ingeniería en Gestión Ambiental Local	Lenguaje	Prueba de aptitud y conocimiento ambiental
Zootecnia	Lenguaje	Introducción a la Ciencia Animal
Ciencia Política, Sociología, Relaciones Internacionales	Lenguaje	Nociones Generales de las Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Sociales

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que las pruebas de Conocimientos Básicos, son los instrumentos de evaluación de selección múltiple que miden el grado en que el aspirante a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, conoce, domina y relaciona los conocimientos fundamentales en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Biología, Física y Química correspondientes a los niveles básico y diversificado del sistema de educación nacional. **CONSIDERANDO:** Que



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



el artículo 25 del reglamento citado, establece que cada unidad académica por medio de su órgano de dirección correspondiente, determinará cuál o cuáles de las pruebas de Conocimientos Básicos establecidas requerirán para los aspirantes a las carreras que ofrecen de acuerdo al perfil de ingreso. Cualquier cambio será trasladado por el órgano de dirección de la unidad académica para el análisis y dictamen correspondiente a la Dirección General de Docencia. De las pruebas de conocimientos básicos establecidas por el Sistema de Ubicación y Nivelación son obligatorias las pruebas de matemáticas y/o lenguaje, hasta un máximo de cinco. Previo a aprobar las pruebas de conocimientos básicos y pruebas específicas de cada carrera de esta unidad académica, este organismo **ACUERDA:** Solicitar a la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, verifiquen si las pruebas de conocimientos básicos y específicas están conforme lo establecido en los artículos 24 y 25 del Reglamento del Sistema de Ubicación y Nivelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

SÉPTIMO: Solicitud de la coordinatura de la carrera de Médico y Cirujano para que los estudiantes que están pendientes de asignarse el EPS Rural y EPS Hospitalario puedan hacerlo quedando pendiente la práctica de electivo de subespecialidades de quinto año. Se tiene a la vista la solicitud con referencia FIII-70-2022, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, a través de la cual el maestro en ciencias Ronaldo Armando Retana Albanés, coordinador de la carrera de Médico y Cirujano de esta unidad académica, manifiesta que por la situación de la pandemia, los estudiantes que cursaron quinto año en el ciclo académico dos mil veintiuno, no pudieron realizar la práctica del programa de electivo de subespecialidades médicas, en virtud de que en los hospitales de especialidades se restringió el ingreso para realizar dicha práctica. Por lo anteriormente expuesto, el coordinador solicita que la práctica del programa de electivo de subespecialidades médicas de quinto año pueda realizarse cuando los estudiantes se hayan asignado y finalizado el programa del Ejercicio Profesional Supervisado Rural y el Ejercicio Profesional Supervisado Hospitalario, que corresponden al sexto año. Adjunta la nómina de los estudiantes que aún no han realizado la práctica del programa de electivo de subespecialidades médicas de quinto año. **CONSIDERANDO:** Que el COVID-19 es una situación no prevista a nivel mundial, el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, numeral 7.1.2.4, del Acta 21-2020, indicó que es



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



importante tomar en cuenta que la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje sea de carácter flexible y perfectible, tal como lo estipula el Artículo 2 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante. También, es conveniente aclarar que la propuesta tendría aplicación durante la suspensión de actividades académicas presenciales en la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, del Acta 18-2020, de sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil veinte, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala acordó: ***“PRIMERO: Ratificar lo acordado por este Órgano de dirección en el Punto Único, Numeral Quinto del acta 11-2020, de sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2020, y en el Punto Segundo, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.2, Numeral 2.1.2.3 del Acta 15-2020, de sesión ordinaria, celebrada el 15 de abril de 2020, en relación a facultar a las unidades académicas para que definan las acciones a seguir con cada uno de dichos estudiantes, de acuerdo a las particularidades de su desarrollo académico, debiendo tener flexibilidad en la evaluación del cumplimiento de los productos y las etapas del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS-, así como, en la modificación del tiempo de realización.”*** **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Aprobar que los estudiantes que se enlistan a continuación, puedan asignarse en el ciclo académico dos mil veintidós, el programa del Ejercicio Profesional Supervisado Rural y el Ejercicio Profesional Supervisado Hospitalario, que corresponden al sexto año de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente:

NO.	REGISTRO ACADÉMICO	NOMBRE COMPLETO
1	201742062	Villeda Rodríguez, María Elisa
2	201743555	Ramírez Flores, Herber José
3	201741943	Girón Salguero, Ana Rosa
4	201780068	Espinoza Moran, Andrea Nicolle
5	201743638	Sandoval Casasola, Kevin Fernando
6	201741903	Ramírez Arana, Sonia María
7	201741899	Hernández Ramírez, Vinicio Estuardo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



8	201780067	Estévez Martínez, Elsi Balesska
9	201741895	Lemus López, Juan Carlos
10	201742029	Cerón Valdez, Hilda Alejandra
11	201746515	Duarte Zeceña, Cristhel Mishell
12	201741966	Espina González, María Celeste
13	201742072	Barahona España, Edvin Aroldo
14	201741952	Jordán Kehrt, Walter Estuardo
15	201742289	Pinto Cordón, Alejandra Andrea
16	201742066	Gonzalez Tercero, Marlon Fernando
17	201741953	Agustín Bonilla, Erick Iván
18	201742030	Ramírez Gregorio, Luis Eduardo
19	201742035	Berganza Argueta, Josué Benjamin
20	201780065	Ortiz Aguilar, Francisco Adelmo
21	201746518	Paz Yanes, Sofia Elizabeth
22	201742290	Castañeda León, Abner Josué
23	201743710	Chó Paiz, Karen Nohemy
24	201746544	Ruiz Galicia, Marlon Gabriel
25	201743762	Sagastume Escobar, Linda Cristal
26	201742834	Alemán Marroquín, Darleen Roversy
27	201780069	López López, Evi Antoneth
28	201742056	Méndez Santillano, Sulmary Mishell
29	201644088	Gonzales Sandoval, Cristian Michael
30	201640452	Ramos Yus, María de los Angeles
31	201643180	Ortega Romero, Cristian José
32	201644104	Monroy Siles, Oxcar Efraín
33	201640020	Morán Pinto, Dennis Alexander



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



34	201642540	Gómez Castellón, Ruth Elizabeth
35	201647045	Sanabria Acevedo, Sergio Alexander
36	201640219	García Amador, José Gilberto
37	201640883	López Pérez, María Fernanda
38	201646390	Barahona Ruano, Esmeralda Elizabeth
39	201646361	Osorio Sagastume, Amanda María
40	201640480	Romero Morales, Keren Saraí
41	201546039	Castañaza Lima, Silas
42	201643287	Berganza Arriaga, Cristhel Elisa
43	201647067	Ajanel Guerra, Keilly Mery
44	201647072	Colindres Lemus, Milgian Zusetete
45	201641125	Soto Osorio, William André
46	201646403	Rosa Rivera, Karen Adaly
47	201646382	Galdámez Monroy, Dania Saraí
48	201641488	Juárez Gómez, Stefany Aracely Marié
49	201547168	Orellana Ramirez, Edgar Leonel
50	201546714	Espino Gregorio, Sergio José
51	201540459	Agustin Martínez, Jaime David
52	201540148	Aquino Damian, Carlos Francisco
53	201540949	Sandoval Berganza, Mónica Daniela
54	201547634	Sontay Argueta, Oscar Fernando
55	201540012	Monterrozo Brán, Kelin Brizette
56	201540048	Ramos Cardona, Sergio René
57	201541034	Díaz Carranza, Ana Gladys
58	201547256	Gregorio, Onan Emanuel
59	201546748	Yaque López, Alma Judith



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



60	201541011	De León Orellana, Kevin Elly
61	201541140	Osorio Miranda, Beysi Angélica
62	201547659	Recinos Sandoval, Astrid Rocio
63	201547804	Sandoval Medina, Maybelline Janneth
64	201541103	Paiz Raymundo, Jennifer Alicia
65	201548107	Tut Villela, Jhosseline Yelmileth
66	201547631	Vides Guerra, Maria Olivia Salome
67	201542321	Solís Rodriguez, Aylin Diana Laura
68	201547605	Villela Nerio, Steffany Dayana
69	201542320	Pérez Martínez, María Belén
70	201547533	Dónis Guevara, Rocío Elizabeth
71	201540951	Nájera Ruíz, Emmy Mairenne
72	201446069	Guerra Flores, Brissa Carmen María
73	201547855	Aquino Castillo, Vivian Melissa
74	201546694	Godoy Torres, Carol Melissa
75	201547657	López Alejandro, María Lucero
76	201548067	Quiroa Guerra, Tracey Ayleé
77	201540087	Rustrián, Héctor Rodinel
78	201343518	Pineda Ordoñez, Yeison Otoniel
79	201547662	Buezo Gómez, Eddy Osvaldo
80	201541278	Leiva Pérez, Cindy Jael
81	201446366	Martínez Gómez, Wilfrido Adolfo
82	201445664	Fuentes Alarcón, Elissa Victoria
83	201445867	Hernandez Chew, Stheffany juliana
84	201440841	Sandoval Valenzuela, Ilsa Marisol
85	201341763	Sánchez Pineda, Karen María



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



86	201240142	Gudiel Lemus, Josué Gilberto
87	201240354	Guzmán y Guzmán, Ana Cristina
88	201244289	Lucas Vanegas, Edwin Orlando
89	201242225	Morán Mendez, Alejandro Kevin Josue
90	201043290	Archila Escobar, Carmen Guadalupe
92	201043599	Alvarez Ramirez, Yesica Paola
94	201043530	García Hernandez, Yimmy
95	200842062	Mencos Paredes, Edwin Santiago

II. Indicar que al finalizar el programa del Ejercicio Profesional Supervisado Rural y el Ejercicio Profesional Supervisado Hospitalario, los estudiantes deberán asignarse la práctica del programa de electivo de subespecialidades médicas de quinto año. - - - - -

OCTAVO: Solicitudes de aval para impartir diplomados. 8.1 Solicitud del coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local para el aval académico del diplomado “Vigilancia y análisis de resiliencia en seguridad alimentaria y nutricional”.

Se tiene a la vista el oficio con referencia GAL-16-2022, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, firmado por el maestro en artes Marlon Alcides Valdez Velásquez, coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de esta unidad académica, a través del cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado “Vigilancia y análisis de resiliencia en seguridad alimentaria y nutricional”, el que tiene como objetivo contribuir a los procesos de gobernanza de la SAN de territorios fronterizos de la Región del SICA mediante el fortalecimiento de las capacidades del recurso humano local para la vigilancia y el análisis de la resiliencia en seguridad alimentaria y nutricional. En el referido oficio, el maestro Valdez Velásquez indica que el diplomado se impartirá en los meses de marzo a agosto de dos mil veintidós, utilizando plataformas virtuales que permitan su desarrollo; teniendo el apoyo de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) y el Programa de Sistemas de Información para la Resiliencia en Seguridad Alimentaria y Nutricional de la región del SICA, Fase II (PROGRESAN SICA). **POR**

TANTO: Con fundamento en las facultades que otorga la sección 16.16 del artículo 16 del Acta 12-2022 21-03-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección **ACUERDA:** I. Avalar que se imparta de forma virtual el diplomado “Vigilancia y análisis de resiliencia en seguridad alimentaria y nutricional”, de marzo a agosto de dos mil veintidós, el que tendrá una duración de cien (100) horas sincrónicas y cien (100) horas asincrónicas; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para esta unidad académica. II. Indicar que en relación a los profesores, debe respetarse lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios. - - - **8.2 Solicitud del coordinador de las carreras de Agrimensura y Administración de Tierras para el aval académico del diplomado “Escritura de artículos científicos”.** Se tiene a la vista el oficio con referencia AT-018-2022, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, firmado por el maestro en ciencias Jeovani Joel Rosa Pérez, coordinador de las carreras de Agrimensura y Administración de Tierras de esta unidad académica, a través del cual solicita a este Consejo Directivo el aval académico del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para impartir el diplomado “Escritura de artículos científicos”. Está dirigido a profesores titulares del Centro Universitario de Oriente y a profesionales designados por la Dirección de Cooperación de Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, teniendo un aforo de treinta personas. En el referido oficio, el maestro Rosa Pérez indica que el diplomado se impartirá en los meses de marzo a mayo de dos mil veintidós, por medio de videoconferencias transmitidas desde Colombia y talleres presenciales que se realizarán en el Centro Universitario de Oriente. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que otorga la sección 16.16 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección **ACUERDA:** I. Avalar que se imparta el diplomado “Escritura de artículos científicos”, de marzo a mayo de dos mil veintidós, el que tendrá una duración de veinte (20) horas en modalidad en línea y veinticuatro (24) horas en modalidad presencial; siempre y cuando no implique asumir ninguna responsabilidad de carácter financiero para



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



esta unidad académica. II. Indicar que en relación a los profesores, debe respetarse lo estipulado en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios. - - - - -

NOVENO: *Solicitud de los profesores de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial sobre implementar un Sistema de Control Académico eficiente para dichas carreras y opinión del Coordinador Académico.*

En el Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta 4-2022, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente conoció la solicitud con referencia CICYSC. 16-2022, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, a través de la cual los profesores titulares e interinos de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial del Centro Universitario de Oriente, expresan lo siguiente: “1. En el primer semestre del año 2021 se implementó el uso de la plataforma del Sistema de Control Académico WEB, en la cual los docentes debemos ingresar las notas de los estudiantes, función que en años anteriores lo realizaba el personal de la oficina de Control Académico, según la actualización del manual de organización del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- aprobado en punto Quinto del Acta 54-2017, las atribuciones ordinarias del puesto de Oficinista I de la oficina de Control Académico, Inciso a. Accesar información de control académico en computadoras y/o equipos periféricos de procesamiento electrónico de datos. 2. El mismo manual de organización del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, dice que son funciones de la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente: Organizar, registrar y controlar el registro de notas, el calendario académico, la matrícula académica y los trámites administrativos. 3. Según el Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala son atribuciones del personal académico, ARTÍCULO 26. Las atribuciones del personal académico serán de acuerdo a su nivel, categoría y puesto, las siguientes: Inciso 26.1 Realizar actividades de docencia universitaria, investigación y extensión. Incisos 26.2 al 26.9 no especifica que sean funciones del personal académico el ingreso de notas a la plataforma. 4. A raíz de la implementación del Sistema de Control Académico WEB, se han presentado varios



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



inconvenientes con el ingreso de las notas pues el mismo no es funcional para las carreras de Ingenierías pues no contempla varios aspectos que se encuentran reglamentados. Y los estudiantes acuden a nosotros a que les solucionemos todas las situaciones que a ellos se les presentan y nosotros como docentes no tenemos la potestad de resolver los asuntos que competen administrativamente a la oficina de control académico. 5. A nosotros los docentes con el afán de tratar de resolver algunas de las cuestiones de los estudiantes se nos solicita elaborar formularios A de todos aquellos estudiantes que por procesos administrativos se encuentran afectados y que no pueden asignarse cursos en fechas establecidas, lo que nos recarga el trabajo pues para ello existe la plataforma de Control Académico WEB misma que ya debería de contemplar todos esos aspectos administrativos que a nosotros los docentes no es nuestra área. El manual de organización del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, dice que es objetivo de la oficina de Control Académico operar un sistema eficiente de registro estudiantil universitario del Centro Universitario de Oriente.” Por lo anteriormente expuesto, solicitan que se implemente un Sistema de Control Académico eficiente para las carreras de Ingenierías que contemple todo lo normado pues de no implementarse estos problemas nunca se van a solucionar y se puede perjudicar a los estudiantes. También, solicitan que se continúe entregando los Formularios A de todas las notas y que sean subidos por la encargada de Control Académico, pues los profesores no deben estar elaborando cuadros para los estudiantes no asignados y subiendo notas en la plataforma de los que sí aparecen asignados, pues no es función del profesor. Este organismo solicitó al Coordinador Académico emitiera opinión al respecto, quien en el oficio con referencia CA-034-2022, opina lo siguiente: “I) En relación con las funciones del personal de la Unidad de Control Académico establecidas en los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos de esta unidad académica, solicitamos a ese Organismo, a través del Oficio Ref. CA/163-2021 de fecha 26 de julio de 2021, que se instruyera a quien corresponda que los mismos fueran actualizados, en virtud del nuevo Sistema de Control Académico Virtual. II) En relación a las atribuciones de los docentes de conformidad con el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, mi interpretación es que, aunque no especifica el ingreso de notas a la plataforma, como ellos dicen, si es una obligación llevar el cómputo de la zona y examen final, de conformidad con lo que el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



numeral 25.3 del artículo 25 del mismo cuerpo legal establece: "... y acatar las disposiciones que dentro de sus funciones le establezcan las autoridades correspondientes"; y el artículo 11 del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de Oriente prescribe: "Para el cómputo de la zona se llevará un formulario de registro de la zona, diseñado por la Coordinación Académica la cual debe adjuntarse al Acta de Examen Final"; no estableciendo que debe ser en formulario con soporte físico o de papel ni electrónico. Con el nuevo sistema es electrónico. Cuando los docentes ingresan las notas en el formulario virtual, automáticamente se genera la respectiva acta final. En conclusión, los docentes no están trabajando más o haciendo algo que no hacían antes, puesto que anteriormente debían llevar sus controles en formato Excel; ahora lo hacen en el formato que brinda el Sistema de Control Académico Virtual. III) En relación a los problemas que se han tenido con la migración al Sistema de Control Académico Virtual, es de todos conocidos; sin embargo, se han solventado pensando en el mejor interés del estudiantado. Pero los docentes tienen razón en el sentido del recargo de trabajo que se les ha puesto al elaborar los Formularios en formato Excel y presentarlo en soporte físico o de papel a la Unidad de Control Académico, para aquellos estudiantes que tienen pendientes procesos administrativos, específicamente trámites de equivalencias. De nuestra parte hemos manifestado al Licenciado Rodrigo Mendizábal la falta de adecuación del Sistema de Control Académico Virtual de esta unidad académica, con el Reglamento de la Facultad de Ingeniería, manifestando que no es posible compatibilizar a 17 carreras con normas de evaluación y promoción distintas. Por este problema esta Coordinatura hizo la consulta a ese Honorable Organismo sobre la pertinencia de aplicar las mismas normas de Control Académico de la Facultad de Ingeniería en este Centro Universitario. IV) Lo más importante de reflexionar en la solicitud del profesorado de las carreras de Ingenierías es que en búsqueda de solucionar los problemas que la alta burocracia en el trámite de equivalencias tiene, estamos cayendo en ilegalidades. En lo personal estoy consciente que la Circular Ref.CA-23-2021, de fecha 13 de julio de 2021, emitida por esta Coordinatura, en relación a la entrega en formato físico de la zona y evaluación final para los casos en referencia, significa un riesgo administrativo muy grande, debido a que estos estudiantes por tener pendiente la equivalencia no cumplen con lo establecido en el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



artículo 32 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos, que prescribe: “ Un estudiante podrá asignarse y cursar una asignatura si ha aprobado el requisito establecido para el efecto por la unidad académica respectiva”. Por lo anterior esta Coordinatura a través de Oficio Ref. CA-034-2022 de fecha 14 de febrero de 2022, está solicitando que se norme que los trámites de equivalencias se realicen únicamente durante los meses de enero a marzo y de julio a septiembre de cada año, a fin que cuando termine el semestre lectivo no hayan trámites de equivalencia pendientes de resolver. Por lo anterior esta Coordinatura considerando las sanciones que podemos enfrentar por la violación del artículo 32 de Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos, además de los inconvenientes que se les causa a los profesores titulares e interinos de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial manifestado a través de oficio con referencia CICYSC 16-2022, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós; a partir del presente semestre dejará sin efecto el inciso dos de la Circular Ref.CA-23-2021, de fecha 13 de julio de 2021, emitida por esta Coordinatura, en relación de los lineamientos de Control Académico para el trámite de estudiantes pendientes de procesos administrativos. VI) En relación a la solicitud que hacen los docentes para continuar entregando todas las notas de zona y examen final en los Formularios A en soporte físico; considero que sería un retroceso para el Centro Universitario, no solo en aspecto tecnológico sino en el servicio que se presta al estudiantado; puesto que inmediatamente que el docente ingresa las notas, los estudiantes pueden verlas desde cualquier dispositivo móvil o desde su computadora, entrando al Sistema de Control Académico Virtual. Además, el ingreso de las notas al nuevo sistema virtual, no implica más carga académica para los profesores, puesto que en vez de llevarlos en un archivo en formato Excel, ahora lo deben llevar en el Sistema Web. Reitero el profesorado está obligado a llevar registro y control de la zona y del examen final de cada uno de los estudiantes; antes lo llevan en formato Excel, ahora lo llevarán a través del Sistema de Control Académico Virtual.” El Consejo Directivo **ACUERDA:** I. Informar a los profesores de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial del Centro Universitario de Oriente, que se están haciendo los trámites necesarios para resolver el procedimiento de equivalencias II. Indicar que el profesorado está obligado a



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



llevar registro y control de la zona y del examen final de cada uno de los estudiantes a través del Sistema de Control Académico Virtual. -----

DÉCIMO: Solicitud para reconsiderar la autorización para realizar prácticas y laboratorios de forma presencial con estudiantes de la carrera de Zootecnia. Se

tiene a la vista la solicitud con referencia CZ-017-2022, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en la cual el licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, coordinador de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, a requerimiento de los profesores de dicha carrera solicita al honorable Consejo Directivo reconsidere el acuerdo del Punto DÉCIMO, Inciso 10.1 del Acta 10-2022 de sesión celebrada por este organismo, que es referente a la autorización de prácticas y laboratorios presenciales, en el período comprendido del nueve de marzo al siete de abril de dos mil veintidós. Consideran que es significativo y prioritario que los estudiantes realicen prácticas y laboratorios de manera presencial, con el fin de lograr las competencias necesarias para alcanzar el perfil profesional del egresado que la carrera busca. Manifiestan también que según el tablero COVID19 del Ministerio de Salud, durante los meses de enero y febrero, el municipio de Chiquimula se situaba en color rojo, mientras que en este momento está en color naranja; por lo que sí ha disminuido el número de contagios. Indican que la carrera de Zootecnia, realiza sus prácticas de campo en la granja experimental, que es un área ventilada y además, las especies están separadas por varios metros unas de otras, con número reducido de estudiantes, con todos los parámetros de bioseguridad indicados por las autoridades de salud y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los laboratorios están de la misma manera, con todos los protocolos exigidos en las normativas vigentes para dicho uso. Además, se exigió a los estudiantes contar con el esquema completo de vacunación. Dado lo anterior, solicitan al Honorable Consejo Directivo, reconsiderar la no autorización de prácticas y laboratorios presenciales para la carrera de Zootecnia, así mismo requerir un trato justo y equitativo entre carreras, porque otras carreras sí están ofreciendo prácticas y laboratorios dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente. Este organismo **ACUERDA:** Autorizar a profesores y estudiantes de la carrera de Zootecnia para que realicen prácticas y laboratorios de forma presencial en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, siempre y cuando el profesor y el



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



estudiante presenten carta de liberación de responsabilidad a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DÉCIMO PRIMERO: Solicitudes de equivalencias. 11.1 Se tiene a la vista la referencia CA-029/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.1, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Diana Julissa Sanchinel Jordán**, inscrita en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202140816**.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	EN LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Área Matemática Básica 1	POR	Matemática Básica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Diana Julissa Sanchinel Jordán**, registro académico **202140816**. **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.2** Se tiene a la vista la referencia CA-030/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva [Acta 12-2022](#) [21-03-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



a este organismo, la transcripción del Inciso 2.2, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Robin Gamaliel Jiménez Sandoval**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202142054**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	EN LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Área Matemática Básica 1	POR	Matemática Básica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Robin Gamaliel Jiménez Sandoval**, registro académico **202142054**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.3** Se tiene a la vista la referencia CA-031/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.3, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Jorge Daniel Velásquez Morales**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201941759**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha

Acta 12-2022 21-03-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Ingeniería de Plantas	POR	Ingeniería de Plantas

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Jorge Daniel Velásquez Morales**, registro académico **201941759**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.4** Se tiene a la vista la referencia CA-032/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.4, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Ulises Damián Amador Pérez**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201543983**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de

Acta 12-202221-03-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	EN LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Mecánica Analítica 1	POR	Mecánica Analítica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Ulises Damián Amador Pérez**, registro académico **201543983**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.5** Se tiene a la vista la referencia CA-033/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.5, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **María José Pineda Roca**, inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201644157**.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.**
 Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Mecánica Analítica 1	POR	Mecánica Analítica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **María José Pineda Roca**, registro académico **201644157**. **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.6** Se tiene a la vista la referencia CA-034/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.6, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Carlos Mauricio Linares Miranda**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **201645503**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.**
 Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Física 2	POR	Física 2
----------	-----	----------

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Carlos Mauricio Linares Miranda**, registro académico **201645503**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.7** Se tiene a la vista la referencia CA-035/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.7, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Carlos Alberto Díaz Duarte**, inscrito en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, con registro académico **202044139**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Física 1	POR	Física 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Carlos Alberto Díaz Duarte**, registro académico **202044139**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.8** Se tiene a la vista la [Acta 12-2022](#) [21-03-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



referencia CA-036/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.8, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Nixon Díaz Agustín**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, con registro académico **201940229**.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI - USAC
Estadística 1	POR	Estadística 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Nixon Díaz Agustín**, registro académico **201940229**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.9** Se tiene a la vista la referencia CA-037/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.9, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Karen Melissa Quiroa Pérez**, inscrita en la carrera de [Acta 12-2022](#) [21-03-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201646094**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: -----

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Mecánica Analítica 1	POR	Mecánica Analítica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Karen Melissa Quiroa Pérez**, registro académico **201646094**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.10** Se tiene a la vista la referencia CA-038/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.10, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Skarleth Sabina Lémus Cordón**, inscrita en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **201841132**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que

[Acta 12-2022](#)[21-03-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Preparación y Evaluación de Proyectos 1	POR	Preparación y Evaluación de Proyectos 1
Concreto Armado 1		Concreto Armado 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Skarleth Sabina Lémus Cordón**, registro académico **201841132**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.11** Se tiene a la vista la referencia CA-039/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.11, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Henry Alessandro Duarte Zeceña**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, con registro académico **202040770**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:**

Acta 12-2022

21-03-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC	EN LA	CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL, CUNORI – USAC
Área Matemática Intermedia 3	POR	Matemática Intermedia 3

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Henry Alessandro Duarte Zeceña**, registro académico **202040770**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.12** Se tiene a la vista la referencia CA-040/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.12, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por el estudiante **Freddy Fernando Marroquín Rodríguez**, inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, con registro académico **201940902**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI – USAC
Física General	POR	Física

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente del estudiante **Freddy Fernando Marroquín Rodríguez**, registro académico **201940902**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.13** Se tiene a la vista la referencia CA-041/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.13, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre la equivalencia del curso solicitado por la estudiante **Vivian Elizabeth Medrano Acevedo**, inscrita en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, con registro académico **201140089**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el curso aprobado en la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la siguiente forma: - - - - -

CURSO APROBADO EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA, USAC		CURSO EQUIVALENTE EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, CUNORI – USAC



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



Diseño y Operación de Sistemas de Riego	POR	Diseño y Operación de Sistemas de Riego
---	------------	---

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar la equivalencia aprobada por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Vivian Elizabeth Medrano Acevedo**, registro académico **201140089**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.14** Se tiene a la vista la referencia CA-042/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.14, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Gloria Eduviges García**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **201909159**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
---	--	--



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Comunicación y Lenguaje I	POR	Estudios Gramaticales
Comunicación y Lenguaje II		
Historia de Guatemala I		Época Prehispánica y Colonial
Historia de Guatemala II		Época Independiente y Contemporánea

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Gloria Eduviges García**, registro académico **201909159**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.15** Se tiene a la vista la referencia CA-043/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.15, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Karla María del Tránsito Méndez Cruz**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **201953954**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE
---	--	--



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



		ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Biología General	POR	Biología General
Comunicación y Lenguaje I		Comunicación
Comunicación y Lenguaje II		
Didáctica I		Didáctica I
Didáctica II		Didáctica II
Elementos de Lógica		El Cosmo
Fundamentos de Pedagogía		Fundamentos de Pedagogía
Historia de Guatemala I		Época Prehispánica y Colonial
Historia de Guatemala II		Época Independiente y Contemporánea
Matemática		Matemática Fundamental
Metodología de la Investigación		Metodología de la Investigación
Psicología General		Psicología del Adolescente
Sociología General		Sociología General

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Karla María del Tránsito Méndez Cruz**, registro académico **201953954**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.16** Se tiene a la vista la referencia CA-044/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.16, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por la estudiante **Gabriela del Carmen Paredes Recinos**, inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, con registro académico **201909160**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE HUMANIDADES, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CUNORI – USAC
Comunicación y Lenguaje I	POR	Estudios Gramaticales
Comunicación y Lenguaje II		
Historia de Guatemala I		Época Prehispánica y Colonial
Historia de Guatemala II		Época Independiente y Contemporánea

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante **Gabriela del Carmen Paredes Recinos**, registro académico **201909160**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **11.17** Se tiene a la vista la referencia CA-045/2022, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del Inciso 2.17, del Punto **SEGUNDO**, del Acta cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022), de sesión celebrada el tres de marzo de dos mil veintidós, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dictaminar sobre las equivalencias de los cursos solicitados por el estudiante **David Oswaldo Quiyuch Monroy**, inscrito en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, con registro académico **201010073**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ciencias



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que los cursos aprobados en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO, CUNORI – USAC
Química	POR	Química
Física		Física
Estadística		Bioestadística
Biología		Biología
Psicología		Conducta Individual
Salud Pública I		Conducta Colectiva
Propedéutica Médica		Ciencias Clínicas I
Investigación I		Investigación I
Ciencias Clínicas II		Ciencias Clínicas II
Salud Pública II		Salud Pública II
Histología y Embriología		Histología

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente del estudiante **David Oswaldo Quiyuch Monroy**, registro académico **201010073**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DÉCIMO SEGUNDO: **Solicitudes de graduación profesional.** 12.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Ana Lucía Carranza Cardona**,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



inscrita en la carrera de Médico y Cirujano, con registro académico **201540044**, quien como requisito parcial previo a optar al título de médica y cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“TROMBOCITOPENIA PRECOZ Y SEPSIS NEONATAL TEMPRANA”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Ana Lucía Carranza Cardona**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Ana Lucía Carranza Cardona**, quien para optar al título de médica y cirujana en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“TROMBOCITOPENIA PRECOZ Y SEPSIS NEONATAL TEMPRANA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Carranza Cardona**, a los siguientes profesionales: maestro en Ciencias



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Médicas Omar Alejandro Estrada Letona, médica y cirujana Luz Mercedes Aguirre Palomo y maestra en ciencias Karem del Rosario Duarte Guzmán. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las catorce horas del martes cinco de abril de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Madrinas de la estudiante **Carranza Cardona**, a la maestra en ciencias Rosa Beatriz Carranza Lemus y a la química farmacéutica Olga Gricelda Cardona Noguera. - - - **12.2** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Carlos Estuardo Hurtado Rodriguez**, inscrito en la carrera de Médico y Cirujano, con registro académico **201246002**, quien como requisito parcial previo a optar al título de médico y cirujano, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“HÍGADO GRASO NO ALCOHÓLICO ASOCIADO A SÍNDROME METABÓLICO”**. **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Carlos Estuardo Hurtado Rodriguez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea del estudiante **Carlos Estuardo Hurtado Rodriguez**, quien para optar al título de médico y cirujano en el grado académico de licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“HÍGADO GRASO NO ALCOHÓLICO ASOCIADO A SÍNDROME METABÓLICO”**. **II.** Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Hurtado Rodriguez**, a los siguientes profesionales: maestra en artes Jennifer Andrino Velazco, maestra en ciencias Flor de María Urzúa Navas y maestra en ciencias Claudia Lorena Mazariegos López. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las quince horas del martes cinco de abril de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Hurtado Rodriguez**, al ginecólogo y obstetra Rodolfo Roberto Hurtado Contreras y a la master en Salud Pública Ayleen María del Rosario Rodríguez Mejía de Hurtado. - - - **12.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Andrea Rebeca Fajardo Estrada**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano, con registro académico **201540953**, quien como requisito parcial previo a optar al título de médica y cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“FISIOPATOLOGÍA Y ABORDAJE INICIAL DEL TRAUMATISMO RAQUIMEDULAR (TRM) EN PACIENTES ADULTOS”**. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Andrea Rebeca Fajardo Estrada**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la carrera de Médico y Cirujano, que consta en el punto Tercero, del Acta 30-2014, del Consejo Directivo, del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el cinco de noviembre de dos mil catorce. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.”

CONSIDERANDO: Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que

corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con

fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA: I.**

Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Andrea Rebeca Fajardo Estrada**, quien para optar al título de médica y cirujana en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“FISIOPATOLOGÍA Y ABORDAJE INICIAL DEL TRAUMATISMO RAQUIMEDULAR (TRM) EN PACIENTES ADULTOS”**. **II.**

Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Fajardo Estrada**, a los siguientes profesionales: médica y cirujana Astrid Jessenia Morales Xiloj, médico y cirujano Selvin Leonel Fuentes Véliz y médico y cirujano Marco Aurelio Somoza Escobar.

III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del martes cinco de abril de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Fajardo Estrada**, a licenciada en Pedagogía y Administración Educativa Zully Rebeca Estrada Galindo, al licenciado en Educación Josué Nehemías Fajardo Berbén y a la médica y cirujana Erica Mabelita Villas Boas Aldana. - - -

12.4 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Lesly Gabriela Velásquez**, inscrita en la carrera de Pedagogía y Administración Educativa, con registro académico **201342737**, quien como requisito parcial previo a optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: **“TALLERES SOBRE IGUALDAD DE DERECHOS DE LA MUJER Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO COMUNITARIO EN CASERÍO EL ARCO, DEL MUNICIPIO DE TECULUTÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. **CONSIDERANDO:**

Que la estudiante **Lesly Gabriela Velásquez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



según la aprobación del Normativo para la realización del trabajo de graduación, previo a optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, que consta en el Acta 29-2011 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil once. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Lesly Gabriela Velásquez**, quien para optar al grado académico de licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final del Trabajo de Graduación, intitulado: **“TALLERES SOBRE IGUALDAD DE DERECHOS DE LA MUJER Y SU IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO COMUNITARIO EN CASERÍO EL ARCO, DEL MUNICIPIO DE TECULUTÁN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA”**. II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Velásquez**, a los siguientes profesionales: licenciada Angélica María Perdomo Oliva, licenciado Edgar Fernando Vargas Paz, licenciado Sergio Alejandro Marroquín Paiz y como suplente, maestra en artes Elva Leticia Roldán Sosa de Robles. III. Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las dieciséis horas del sábado veintitrés de abril de dos mil veintidós. IV. Aceptar para que participe en



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



calidad de Madrina de la estudiante **Velásquez**, a la licenciada Nidia Marivel Retana Cordon. - - - **12.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Astrid Carolina Paredes Cano**, inscrita en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría, con registro académico **201143716**, quien como requisito parcial previo a optar al título de contadora pública y auditora, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional en línea, presenta el trabajo de graduación intitulado: “**TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS CONTRATOS DE SEGURO POR LAS ASEGURADORAS CONFORME A LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NÚMERO 4**”. **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Astrid Carolina Paredes Cano**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. **CONSIDERANDO:** Que en el comunicado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha uno de abril de dos mil veinte, numeral 5, se establece que: “5. Ordenar a cada órgano de dirección de las Unidades Académicas programar los procesos de evaluación del actual semestre para que sean realizados de forma virtual. Así mismo, girar disposiciones en lo referente a trámites, sorteo de ternas, sorteo de tribunales examinadores y realización de exámenes privados, exámenes públicos, exámenes técnicos profesionales y graduaciones para que sean realizados por modalidad virtual, con las y los estudiantes que así lo consideren durante la suspensión de la modalidad presencial.” **CONSIDERANDO:** Que en el Punto QUINTO, del Acta 20-2020, de sesión celebrada el veintiuno de mayo de dos mil veinte, el Consejo Directivo acordó aprobar durante la suspensión de la modalidad presencial, el protocolo para examen público de graduación profesional en línea del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional en línea. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y las actas citadas, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación en línea de la estudiante **Astrid Carolina Paredes Cano**, quien para optar al título de contadora pública y auditora en el grado académico de licenciada, presentará y defenderá



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO**



en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS CONTRATOS DE SEGURO POR LAS ASEGURADORAS CONFORME A LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NÚMERO 4**”. **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Paredes Cano**, a los siguientes profesionales: maestro en ciencias Fernando Adolfo Alarcón Navas, licenciado Guillermo Alexander Herrera Ortíz y licenciado Jorge Mario Galván Toledo. **III.** Fijar el Examen Público de Graduación Profesional en línea, a partir de las diecisiete horas del sábado veintitrés de abril de dos mil veintidós. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Paredes Cano**, al maestro en Ciencias Médicas Irving Antonio Paredes Cano y al ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación Allan Iván Paredes Cano. -----

DÉCIMO TERCERO: Contrataciones personal docente. 13.1 Contrataciones personal docente carrera de Agronomía. Se tiene a la vista el expediente de **RODERICO ANTONIO DÍAZ GUTIÉRREZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del dos de marzo al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **DÍAZ GUTIÉRREZ**, acredita el título profesional de **INGENIERO AGRÓNOMO** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	RODERICO ANTONIO DÍAZ GUTIÉRREZ
Número de DPI:	2498641422005
Registro de personal:	20181175



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Número de colegiado activo:	4219
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 02/03/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Lunes, de 09:35 a 10:25
	Miércoles, de 08:45 a 09:35 y de 10:40 a 12:20
	Jueves, de 13:30 a 15:10
Atribuciones:	Impartir el curso de Botánica, en el 1º. ciclo, de la carrera de Agronomía.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.03.0.22
Número de plaza:	12
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **RODERICO ANTONIO DÍAZ GUTIÉRREZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. -----

13.2 Contratación del coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología. Se tiene a la vista el expediente de **ESTUARDO SAMAYOA PRADO**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SAMAYOA PRADO**, acredita título profesional de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 16, 17 y 19 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, el profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el decano o director ante el órgano de dirección de la unidad académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad. El órgano de dirección de la unidad académica, adjudicará el cargo de dirección al



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



profesional que además de los requisitos indicados, reúna los siguientes requisitos: a) Mínimo tres años de experiencia dentro de la carrera universitaria del personal académico, y b) reconocida calidad académica, pedagógica, científica, ética, moral, honradez y honorabilidad. El profesor designado desempeñará el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período en que ejerza sus funciones la autoridad que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por la autoridad respectiva, siempre y cuando en todas sus evaluaciones haya obtenido resultados satisfactorios durante el desempeño de su cargo. Las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.8 del Acta 07-2022, de sesión celebrada el dos de marzo de dos mil veintidós, otorgó la dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del maestro ESTUARDO SAMAYOA PRADO, profesor titular I, para el cargo de coordinador de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ESTUARDO SAMAYOA PRADO
Número de DPI:	2460176780101
Registro de personal:	20110192
Número de colegiado activo:	14522
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/01/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Martes, de 15:00 a 21:00
	De miércoles a viernes, de 13:00 a 16:00
Atribuciones:	Coordinar las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología; planificar, organizar y administrar las diversas actividades de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología; efectuar los trámites para la adquisición de equipo y materiales necesarios para el desarrollo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



	de las actividades de las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.07.0.22
Número de plaza:	2
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	3

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. -----

13.3 Contratación del coordinador de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (Sección Chiquimula).

Se tiene a la vista el expediente de **DELFI** **GEOVANY MARROQUÍN**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al dieciséis de agosto de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **MARROQUÍN**, acredita el grado académico de **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA. CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 16, 17 y 19 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, el profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el decano o director ante el órgano de dirección de la unidad académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad. El órgano de dirección de la unidad académica, adjudicará el cargo de dirección al profesional que además de los requisitos indicados, reúna los siguientes requisitos: a) Mínimo tres años de experiencia dentro de la carrera universitaria del personal académico, y b) reconocida calidad académica, pedagógica, científica, ética, moral, honradez y honorabilidad. El profesor designado desempeñará el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período en que ejerza sus funciones la autoridad que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por la autoridad respectiva, siempre y cuando en todas sus evaluaciones haya obtenido resultados satisfactorios durante el desempeño de su cargo. Las ampliaciones de horario que sean

Acta 12-2022 21-03-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.8 del Acta 07-2022, de sesión celebrada el dos de marzo de dos mil veintidós, otorgó la dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del maestro DELFIDO GEOVANY MARROQUÍN, profesor titular II, para el cargo de coordinador de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (Sección Chiquimula) del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	DELFIDO GEOVANY MARROQUÍN
Número de DPI:	2400873562001
Registro de personal:	20121033
Número de colegiado activo:	18468
Categoría:	PROFESOR TITULAR II
Salario:	Q.4,821.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 01/01/2022 al 16/08/2022
Días y horario de contratación:	De miércoles a viernes, de 15:30 a 20:30
Atribuciones:	Coordinar la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (Sección Chiquimula); planificar, organizar y administrar las diversas actividades de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (Sección Chiquimula); efectuar los trámites para la adquisición de equipo y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa (Sección Chiquimula).
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.25.0.22
Número de plaza:	82
Clasificación:	210121
Número de horas de contratación:	3

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. -----

13.4 Contratación del coordinador de las carreras de Ciencias de la Comunicación.

Se tiene a la vista el expediente de **ANÍBAL AROLD GUANCÍN GONZÁLEZ**, quien



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GUANCÍN GONZÁLEZ**, acredita el título de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 16, 17 y 19 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, el profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el decano o director ante el órgano de dirección de la unidad académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad. El órgano de dirección de la unidad académica, adjudicará el cargo de dirección al profesional que además de los requisitos indicados, reúna los siguientes requisitos: a) Mínimo tres años de experiencia dentro de la carrera universitaria del personal académico, y b) reconocida calidad académica, pedagógica, científica, ética, moral, honradez y honorabilidad. El profesor designado desempeñará el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período en que ejerza sus funciones la autoridad que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por la autoridad respectiva, siempre y cuando en todas sus evaluaciones haya obtenido resultados satisfactorios durante el desempeño de su cargo. Las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Superior Universitario en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, Subinciso 2.1.8 del Acta 07-2022, de sesión celebrada el dos de marzo de dos mil veintidós, otorgó la dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del licenciado ANÍBAL AROLD GONZÁLEZ, profesor titular I, para el cargo de coordinador de las carreras de Ciencias de la Comunicación del Centro Universitario de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO



Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ANÍBAL AROLD GUANCÍN GONZÁLEZ
Número de DPI:	2580186742001
Registro de personal:	20131201
Número de colegiado activo:	25724
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/01/2022 al 16/08/2022
Días y horario de contratación, primer semestre:	Viernes, de 08:00 a 11:00 y de 15:00 a 17:00
	Sábado, de 07:00 a 12:00
Días y horario de contratación, segundo semestre:	Jueves, de 08:00 a 11:00 y de 15:00 a 17:00
	Viernes, de 08:00 a 11:00 y de 15:00 a 17:00
Atribuciones:	Coordinar las carreras de Ciencias de la Comunicación; planificar, organizar y administrar las diversas actividades de las carreras de Ciencias de la Comunicación; efectuar los trámites para la adquisición de equipo y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las carreras de Ciencias de la Comunicación.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.32.0.11
Número de plaza:	32
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	2

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. -----

13.5 Contrataciones personal docente carrera de Ciencias Médicas. 13.5.1 Se tiene a la vista el expediente de **SERVIO TULIO ARGUETA RAMOS**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del quince de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ARGUETA RAMOS**, acredita el título de **MÉDICO Y CIRUJANO** en el grado académico Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad;

ACUERDA: I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	SERVIO TULIO ARGUETA RAMOS
Número de DPI:	2555832140101
Registro de personal:	20100402
Número de colegiado activo:	11648
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.4,383.00
Bonificación mensual:	Q.412.50
Vigencia de contratación:	Del 15/03/2022 al 31/12/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 09:00 a 12:00
Atribuciones:	Impartir el laboratorio de Bioquímica (secciones A y B), en el 2°. año, de la carrera de Ciencias Médicas. Supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado Rural (Jalapa, Ipala y San José La Arada), en el 6°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.11
Número de plaza:	61
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	3

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. III. Indicar a **SERVIO TULIO ARGUETA RAMOS**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de octubre de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al presente ciclo académico; y, para conocimiento y consideración de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, deberá



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



entregar un informe de labores semestral, en el cual indique las supervisiones realizadas del Ejercicio Profesional Supervisado Rural. - - - **13.5.2** Se tiene a la vista el expediente de **MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del quince de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **SOMOZA ESCOBAR**, acredita el título de **MÉDICO Y CIRUJANO** en el grado académico Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR
Número de DPI:	2349752370101
Registro de personal:	20090417
Número de colegiado activo:	9553
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 15/03/2022 al 31/12/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 12:30 a 13:30
Atribuciones:	Supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado Rural (Chiquimula, Zacapa y San Juan Ermita), en el 6°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.11
Número de plaza:	62
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	1

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. **III.** Indicar a **MARCO AURELIO SOMOZA ESCOBAR** que, para conocimiento y consideración de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, deberá entregar un informe



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



de labores semestral, en el cual indique las supervisiones realizadas del Ejercicio Profesional Supervisado Rural. - - - **13.5.3** Se tiene a la vista el expediente de **SILVER ADONIS RAMOS AYALA**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del quince de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **RAMOS AYALA**, acredita el título de **MÉDICO Y CIRUJANO** en el grado académico Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por escrito por el órgano de dirección al inicio de cada ciclo lectivo. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	SILVER ADONIS RAMOS AYALA
Número de DPI:	2490580060101
Registro de personal:	20130387
Número de colegiado activo:	14517
Categoría:	PROFESOR TITULAR I
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 15/03/2022 al 31/12/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 13:00 a 14:00
Atribuciones:	Supervisar el Ejercicio Profesional Supervisado Rural (Camotán, Olopa, Esquipulas, Concepción Las Minas y Quezaltepeque), en el 6°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.11



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Número de plaza:	63
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	1

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. III. Indicar a **SILVER ADONIS RAMOS AYALA** que, para conocimiento y consideración de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, deberá entregar un informe de labores semestral, en el cual indique las supervisiones realizadas del Ejercicio Profesional Supervisado Rural. - - - **13.5.4** Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes, el Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta 59-2021, en el cual el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, concede al médico y cirujano Gabriel Oswaldo Xitumul Hernández, la licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que se tiene la necesidad de cubrir la plaza que quedará vacante en el período antes mencionado; en consecuencia, **ELISA MARÍA CASTILLO LÓPEZ**, solicita la plaza de **PROFESORA TITULAR II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **CASTILLO LÓPEZ**, acredita el título de **MÉDICA Y CIRUJANA** en el grado académico Licenciada. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ELISA MARÍA CASTILLO LÓPEZ
Número de DPI:	2439070522001
Registro de personal:	20150103
Número de colegiado activo:	15385
Categoría:	PROFESORA TITULAR II
Salario:	Q.1,607.00



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 01/01/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 13:00 a 14:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Semiología (Sección B), en el 3°. año, de la carrera de Ciencias Médicas.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.36.0.22
Número de plaza:	26
Clasificación:	210121
Número de horas de contratación:	1

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. III. Tomar en cuenta que la docencia directa del curso de Semiología (Sección B, tercer año), debe impartirse en el horario establecido según programación. El horario fuera de programación será para otras actividades académicas propias del curso que debe realizar el profesor. - -

13.6 Contrataciones personal docente carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial.

13.6.1 Se tiene a la vista el expediente de **WILDER URIBE GUEVARA CARRERA**, quien solicita la plaza de **PROFESOR TITULAR I** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de febrero al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **GUEVARA CARRERA**, acredita el título de **INGENIERO INDUSTRIAL**, en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 19, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, las ampliaciones de horario que sean debidamente justificadas sin sobrepasar un máximo de contratación de ocho horas, deben ser aprobadas por la autoridad nominadora. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	WILDER URIBE GUEVARA CARRERA
Número de DPI:	2518521212005
Registro de personal:	20150291
Número de colegiado activo:	13206
Categoría:	PROFESOR TITULAR I

Acta 12-2022

21-03-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 01/02/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Lunes, miércoles y viernes, de 17:00 a 18:00
	Martes y jueves, de 17:00 a 17:15
	Viernes, de 19:30 a 21:00
Atribuciones:	Impartir el laboratorio del curso de Procesos de Manufactura 2, en el 7°. ciclo, de la carrera de Ingeniería Industrial.
	Impartir el laboratorio del curso de Control de la Producción, en el 9°. ciclo, de la carrera de Ingeniería Industrial.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.39.0.11
Número de plaza:	53
Clasificación:	210111
Número de horas de contratación:	1

II. Manifestar que esta contratación es una ampliación de horario a término. III. Tomar en cuenta que el laboratorio del curso de Procesos de Manufactura 2 y el laboratorio del curso de Control de la Producción, deben impartirse en el horario establecido según programación. El horario fuera de programación será para otras actividades académicas propias de los laboratorios que debe realizar el profesor. IV. Indicar a **WILDER URIBE GUEVARA CARRERA**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. - - - **13.6.2** Se tiene a la vista el expediente de **MARCO ANTONIO ROSALES GÓMEZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del tres de febrero al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **ROSALES GÓMEZ**, acredita el título de Ingeniero Civil en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha

[Acta 12-2022](#) [21-03-2022](#)



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MARCO ANTONIO ROSALES GÓMEZ
Número de DPI:	1900694491901
Registro de personal:	20151249
Número de colegiado activo:	13165
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.1,461.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 03/02/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	Jueves, de 17:00 a 21:00
	Viernes, de 20:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Saneamiento Ambiental, en el 9°. ciclo, de la carrera de Ingeniería Civil.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.39.0.22
Número de plaza:	15
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **MARCO ANTONIO ROSALES GÓMEZ**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. - - - **13.6.3** Se tiene a la vista el expediente de **ALEX OSVALDO FLORES ESTRADA**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de febrero al treinta de junio de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **FLORES ESTRADA**, acredita el título de Ingeniero Civil en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 3, numeral 3.3 y los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y

Acta 12-2022

21-03-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. **CONSIDERANDO:** Que en el artículo 19 del Código de Trabajo de Guatemala, se establece que para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	ALEX OSVALDO FLORES ESTRADA
Número de DPI:	1927862292001
Registro de personal:	20210794
Número de colegiado activo:	19201
Categoría:	PROFESOR INTERINO
Salario:	Q.2,922.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 01/02/2022 al 30/06/2022
Días y horario de contratación:	De lunes a viernes, de 18:00 a 20:00
Atribuciones:	Impartir el curso de Química General 1 (Área común, sección B), en el 1°. ciclo, de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial.
	Impartir el curso de Materiales de Construcción 2, en el 6°. ciclo, de la carrera de Ingeniería Civil.
Partida presupuestaria:	4.1.24.2.39.0.22
Número de plaza:	16
Clasificación:	210220
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **ALEX OSVALDO FLORES ESTRADA**, que el Órgano de Dirección estableció el **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. -----

DÉCIMO CUARTO: Contrataciones personal académico del Departamento de Estudios de Postgrado. 14.1 Se tiene a la vista el expediente de **MANUEL LÓPEZ OLIVA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del tres de abril al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **LÓPEZ OLIVA**, acredita el grado académico de Maestro en Administración Financiera. **CONSIDERANDO:** Que de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MANUEL LÓPEZ OLIVA
Número de DPI:	1684769670101
Registro de personal:	970423
Número de colegiado activo:	6790
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.2,589.00
Bonificación mensual:	Q.137.50
Vigencia de contratación:	Del 03/04/2022 al 31/05/2022
Días y horario de contratación:	Domingo, de 13:00 a 18:00
Atribuciones:	Impartir la asignatura de Finanzas I, en el 1°. trimestre de la Maestría en Administración Financiera.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	46



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	1

II. Indicar a **MANUEL LÓPEZ OLIVA**, que el Órgano de Dirección estableció el **catorce de junio de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura.

- - - **14.2** Se tiene a la vista el expediente de **OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del veintisiete de marzo al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **ORELLANA ALDANA**, acredita el grado académico de Maestro en Ciencias en Administración de Negocios. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratado como profesor de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Nombre:	OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA
Número de DPI:	1680244460201
Registro de personal:	20111034
Número de colegiado activo:	14720
Categoría:	PROFESOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Vigencia de contratación:	Del 27/03/2022 al 31/05/2022
Días y horario de contratación:	Domingo, de 07:00 a 17:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Economía Gerencial y Planificación Empresarial, en el 3°. trimestre de la Maestría en Administración Financiera.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	47
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **OSCAR EDUARDO ORELLANA ALDANA**, que el Órgano de Dirección estableció el **catorce de junio de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. - - - **14.3** Se tiene a la vista el expediente de **MAGDA EMILIA MORÁN LÓPEZ DE CHINCHILLA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del siete de marzo al cinco de mayo de dos mil veintidós. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, **MORÁN LÓPEZ DE CHINCHILLA**, acredita el grado académico de Maestra en Administración de Recursos Humanos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 16, numeral 16.11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 69 y 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha cumplido con los requisitos para que sea contratada como profesora de estudios de postgrado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal docente debe ser contratado en los renglones presupuestales 011, 021, 022, 029 y en cualquier otro renglón presupuestal del subgrupo 18. El salario mensual por hora de contratación será como mínimo el equivalente al de un titular VII



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



conforme al Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta 24-2002, de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario, se conoció la solicitud del Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en el sentido de no considerar exceso de horario aquellos casos de profesores que son contratados en Programas Autofinanciables, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horario y no afecte el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó aprobar la solicitud indicada. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a:

Nombre:	MAGDA EMILIA MORÁN LÓPEZ DE CHINCHILLA
Número de DPI:	1758682392202
Registro de personal:	20210664
Número de colegiado activo:	17743
Categoría:	PROFESORA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
Salario:	Q.5,178.00
Bonificación mensual:	Q.275.00
Vigencia de contratación:	Del 07/03/2022 al 05/05/2022
Días y horario de contratación:	Lunes y martes, de 16:00 a 21:00
Atribuciones:	Impartir las asignaturas de Estadística Aplicada a las Finanzas y Matemática Aplicada a las Finanzas, en el 1°. trimestre de la Maestría en Administración Financiera.
Partida presupuestaria:	4.5.24.2.11.0.22
Número de plaza:	89
Clasificación:	999994
Número de horas de contratación:	2

II. Indicar a **MAGDA EMILIA MORÁN LÓPEZ DE CHINCHILLA**, que el Órgano de Dirección estableció el **diecinueve de mayo de dos mil veintidós**, como último día para entregar actas de fin de asignatura. -----

DÉCIMO QUINTO: Nombramiento de profesionales que ejercerán el cargo de Consejeros Docentes del Plan de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, conoce el oficio con referencia UAT-02-2022, de fecha cuatro de Acta 12-2022 21-03-2022



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



marzo de dos mil veintidós. En el mismo, el maestro en ciencias Erick Estuardo Córdova Castillo, coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta unidad académica, propone a los profesionales que ejercerán el cargo de Consejeros Docentes del Plan de Tesis de dicha carrera. Los profesionales son los siguientes: María Roselia Lima Garza; Rosdbin Evelio Corado Linares; Léster Maximiliano Sosa Sancé; Marvin Eduardo Monroy Ramírez; Karen Siomara Osorio López; Jayme Giovani Rosa Erazo; Claudia Lisseth Rodríguez Hernández; Karla Yessenia Peña Peralta; Erick Estuardo Córdova Castillo; Gustavo Adolfo Noriega Estrada; Juan Carlos Contreras Sagastume; Ubén de Jesús Lémus Cordón y Edvin Geovani Samayoa. Manifiesta que los profesionales son profesores titulares de la carrera, a excepción del profesional Gustavo Adolfo Noriega Estrada, quien es egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala y posee suficiente experiencia comprobada. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Normativo para elaboración del trabajo de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para estudiantes de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que los Consejeros Docentes del Plan de Tesis, serán nombrados por el Consejo Directivo del Centro, a propuesta del jefe de la unidad. En casos excepcionales podrá ser autorizado el nombramiento de aquellos profesionales que sin ser profesores titulares de la Universidad posean suficiente experiencia comprobada en el área de que se trate el trabajo de investigación. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 del mismo cuerpo colegiado, establece que para optar al cargo de Consejero Docente de la Unidad de Asesoría de Tesis debe cumplir con los requisitos siguientes: a) Ser profesional egresado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala en el campo de las ciencias Jurídicas y Sociales; b) Ser colegiado activo; c) Poseer cinco años o más de ejercicio profesional; y d) Tener conocimientos y experiencia comprobada en el área de la investigación. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores, este organismo **ACUERDA:** I. Nombrar a los profesionales siguientes quienes ejercerán el cargo de Consejeros Docentes del Plan de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente: María Roselia Lima Garza; Rosdbin Evelio Corado Linares; Léster Maximiliano Sosa Sancé; Marvin Eduardo Monroy Ramírez; Karen Siomara Osorio López; Jayme Giovani Rosa Erazo; Claudia Lisseth Rodríguez Hernández; Karla Yessenia Peña Peralta; Erick



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



Estuardo Córdova Castillo; Gustavo Adolfo Noriega Estrada; Juan Carlos Contreras Sagastume; Ubén de Jesús Lémus Cordón y Edvin Geovani Samayoa. **II.** Recomendar que los profesionales cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 del Normativo para elaboración del trabajo de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para estudiantes de los Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DÉCIMO SEXTO: *Revisión de la zona acumulada y del formulario “A” del curso de Técnicas de Estudio y de Investigación, impartido durante el segundo semestre de dos mil dieciocho por la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy.* Se tiene a la vista

el oficio CICYSC. 35-2022, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, a través del cual el maestro en ciencias Rolando Darío Chávez Valverth, coordinador de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial, traslada el formulario “A” del curso de Técnicas de Estudio y de Investigación, impartido en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial, durante el segundo semestre de dos mil dieciocho por la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO del Acta 41-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el seis de octubre de dos mil veinte, se conoció el oficio con referencia CA/231-2020, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, en el que el maestro en artes Edwin Rolando Rivera Roque, Coordinador Académico de este Centro Universitario, hace del conocimiento que con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se recibió el oficio firmado por la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy, en el cual solicita se modifique la nota final de la estudiante Yasmin Dayana Alarcón Posadas, registro académico 201845614, correspondiente al curso de Técnicas de Estudio y de Investigación del segundo semestre del año dos mil dieciocho de la carrera de Ingeniería Industrial. Indica que por error involuntario se consignó de manera equivocada la sumatoria de sesenta (60) puntos. Este organismo acordó que se solicitara a la profesora presentara la evidencia de los archivos digitales e impresos de los documentos originales de los formularios A elaborados en el curso de Técnicas de Estudio y de Investigación de la carrera de Ingeniería Industrial, para explicar adecuadamente la situación. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto DÉCIMO CUARTO del Acta 1-2022, el Consejo Directivo conoció el informe de fecha veintiséis de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



noviembre de dos mil veintiuno, en el que la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy manifiesta que en su momento devolvió todas las tareas, talleres y exámenes a la estudiante en mención, por lo tanto, lo único que posee es el cuadro oficial A, que tiene el registro de todo lo que la alumna realizó para acumular la nota del curso.

CONSIDERANDO: Que en audiencia otorgada el tres de marzo de dos mil veintidós, la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy explica que el error fue que en el formato Excel no se aproximó el punteo del examen final. Los miembros de Consejo Directivo solicitaron a la profesora Samayoa Monroy, incorporara al formulario A todos los decimales, para visualizar si la nota final de la estudiante Yasmin Dayana Alarcón Posadas aproxima a sesenta y un (61) puntos.

CONSIDERANDO: Que en el Punto TERCERO del Acta 11-2022, el Consejo Directivo solicitó a la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy, presentara al coordinador de las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial del Centro Universitario de Oriente, la corrección de la zona acumulada y del formulario “A” del curso de Técnicas de Estudio y de Investigación, impartido durante el segundo semestre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que la sección 16.10 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el Consejo Directivo debe conocer y resolver aquellos problemas que sean elevados por profesores, cuando los mismos no hayan podido ser resueltos en instancias anteriores.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo **ACUERDA:** Autorizar a la profesora Alcira Noemí Samayoa Monroy, para que realice la rectificación en el formulario “A” del curso de Técnicas de Estudio y de Investigación, impartido en las carreras de Ingeniería Civil, Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Industrial, durante el segundo semestre de dos mil dieciocho. -----

Constancias de secretaría. La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente: **1.** Que participaron de forma virtual desde el inicio de la sesión (15:30) los siguientes miembros: Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Henry Estuardo Velásquez Guzmán, Zoila Lucrecia Argueta Ramos y Marjorie Azucena González Cardona. **2.** Que estuvo ausente: Juan Carlos Lemus López, representante de estudiantes. **3.** Que esta



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSEJO DIRECTIVO



sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las dieciocho horas con cuarenta minutos (18:40), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DAMOS FE: - - -